



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

## ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2022-CPP

Paita, 17 de mayo del 2022.

**VISTO:** El Expediente N° 00050-2022-MPP/SGS, de fecha 11 de marzo del 2022, que contiene el Informe N° 024-2022-MPP/GSG, suscrito por la Gerente de Secretaría General, y Expediente N° 202203016, de fecha 11 de marzo del 2022, y;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme así lo prescribe el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida dentro del ordenamiento jurídico nacional.

Que, asimismo el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estipula que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referido a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el Acuerdo de Concejo N° 015-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, **APRUEBA** el Dictamen N° 001-2022-MPP, emitido por la Comisión N° I “Administración Tributaria, Planeamiento y Presupuesto”, en consecuencia la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la adecuación de la Municipalidad del Centro Poblado La Tortuga, Viviate, La Islilla, Yacila, Villa de Miramar y San Lucas de Colán de la Provincia de Paita - Piura; a lo dispuesto en la Ley N° 31079.

Que, mediante Informe N° 024-2022-MPP/GSG, de fecha 11 de marzo del 2022, la Gerente de Secretaría General, pone de conocimiento al Titular del Pliego, que con fecha 10 de marzo del 2022, la Procuraduría Pública de la Municipalidad Provincial de Sechura, mediante correo electrónico, remite el expediente que contiene la Nulidad de Acuerdo de Concejo N° 015-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, por contravenir y vulnerar normas de orden Público.

Que, mediante Expediente N° 00050-2022-MPP/SGS, de fecha 11 de marzo del 2022, y Expediente N° 202203016, de fecha 11 de marzo del 2022, el Abg. Juan M. Zavaleta Martínez, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sechura, solicita Nulidad de Acuerdo de Concejo N° 015-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, y Nulidad de Ordenanza Municipal N° 003-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, en el extremo que adecua e incorpora como parte de la jurisdicción administrativa al C.P La tortuga, notificada al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Sechura, el 25 de febrero del 2022, expresando que aquellos documentos son NULOS IPSO IURE, por contravenir el Orden Público, no ajustarse a Ley, y pretender causar un perjuicio de orden administrativo, social y económico, en el desarrollo de la administración municipal.

Que, con Informe N° 469-2022-GAJ-MPP, de fecha 06 de mayo del 2022, la Gerente de Asesoría Jurídica, se dirige al Gerente Municipal, para opinar que al no existir norma con rango legal, por la cual se haya seguido el procedimiento de demarcación territorial conforme a las normas



**Paíta**  
Juntos gobernamos mejor



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gestión 2019-2022

jurídicas citadas líneas precedentes, que acoja en Ley (emitida por el Congreso de la República del Perú), los argumentos afirmados por el Procurador Público municipal de la Municipalidad Provincial de Sechura, son meros argumentos de defensa que como parte de la Municipalidad Provincial de Sechura expone, frente a la no existencia de una ley que determine la demarcación territorial entre la comuna de Sechura y Paita, sobre el centro Poblado de La Tortuga. Ergo se declare IMPROCEDENTE la solicitud de Nulidad de Acuerdo de Concejo N° 015-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, y Nulidad de Ordenanza Municipal N° 003-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022.

Que, cabe precisar que conforme a la Autonomía que gozan los Gobiernos Locales, en concordancia con lo prescrito en el art. 194° de la constitución Política del Perú, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, es que se emitió y aprobó el Acuerdo de Concejo N° 015-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022 y Ordenanza Municipal N° 003-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, por el cual el primero de los citados, aprueba en sesión de concejo la adecuación de la municipalidad de los centros poblados, conforme a los cambios y/o modificaciones normativas, dadas por Ley N° 30937 y Ley N° 31079. Y posterior a ello se elaboró y emitió la Ordenanza Municipal N° 003-2022-CPP.

Estando a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, con el voto favorable por mayoría calificada del Concejo Municipal y con dispensa de lectura la lectura y Aprobación del Acta;

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de Nulidad de Acuerdo de Concejo N° 015-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, y Nulidad de Ordenanza Municipal N° 003-2022-CPP, de fecha 07 de febrero del 2022, formulada por el Abg. Juan M. Zavaleta Martínez, en su calidad de Procurador Público de la Municipalidad Provincial de Sechura, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE** el presente acuerdo al Pleno de Concejo, Municipalidad Provincial de Sechura, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas administrativas.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Lic. Enrique Silva Zapata  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA  
  
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga  
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

